

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 16-jul-25. Pasa a despacho de la señora Jueza. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1788
Proceso: Declarativo de Restitución de Tenencia
Demandante: Yannick Lionel Aparicio Denis
Demandado: Cely Verónica Aparicio Sánchez
Radicación: 765204003005-2021-00210-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dieciséis (16) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Una vez allegado el listado de evaluadores inscritos en la A.N. A. y revisada la misma, se procede a designar a la auxiliar de la justicia BETSABE COLLAZOS PINO quien se encuentra registrada como perito evaluador en la categoría No. 2 denominada Inmuebles Rurales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 230 del C. G. del P. se le pondrá en conocimiento lo dispuesto en la audiencia celebrada el 28 de febrero de 2025 y auto interlocutorio No. 1629 del 26 de junio del presente año, que corresponde a los términos en los que debe ser rendida la experticia.

Se le concederá el término de treinta (30) días hábiles para su presentación y provisionalmente se señalará como honorarios y gastos la suma de \$1.000.000, los cuales deberán ser consignados a órdenes del juzgado por las partes cada una la mitad de dicho valor, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la presente determinación.

Nuevamente, se insta a la demandada para que preste colaboración con la practica de la prueba decretada por el juzgado, permitiendo el ingreso al inmueble objeto del proceso y la permanencia el tiempo que lo requiera la perito de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 227 del C. G. del P. y lo ordenado en la audiencia de fecha 28 de febrero de 2025.

Por parte, el escrito allegado el 08 de julio de 2025 por la parte demandante a través del cual peticiona se expida boleta de citación para el testigo, se ordenará agregar al expediente para que conste en el y sea tenido en cuenta en la oportunidad procesal pertinente, esto es, al momento de la programación de la correspondiente audiencia.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la auxiliar de la justicia BETSABE COLLAZOS PINO, quien se encuentra registrada como perito evaluador en la categoría No. 2 denominada Inmuebles Rurales en la A.N. A., para lo cual, se le pondrá en conocimiento lo dispuesto en la audiencia celebrada el 28 de febrero de 2025 y auto interlocutorio No. 1629 del 26 de junio del presente año, que corresponde a los términos en los que debe ser rendida la experticia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de treinta (30) días hábiles para la presentación de la experticia.

TERCERO: SEÑALAR provisionalmente como honorarios y gastos a favor de la perito la suma de \$1.000.000, los cuales deberán ser consignados a órdenes del juzgado por las partes cada una la mitad de dicho valor, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la presente determinación.

QUINTO: INSTAR a la demandada para que preste colaboración con la práctica de la prueba decretada por el juzgado, permitiendo el ingreso al inmueble objeto del proceso y la permanencia el tiempo que lo requiera la perito de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 227 del C. G. del P. y lo ordenado en la audiencia de fecha 28 de febrero de 2025.

CUARTO: AGREGAR el escrito allegado el 08 de julio de 2025 por la parte demandante, para que obre y conste y sea tenido en cuenta en la oportunidad procesal pertinente, esto es, al momento de la programación de la correspondiente audiencia.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA VIVIANA CHAVERRA CAÑAVERAL
Jueza

2

Firmado Por:

Claudia Viviana Chaverra Cañaverál
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87df0d86abcd35dc73967099497a790ef40f99385c03cdda913fd85c74888a32**
Documento generado en 16/07/2025 10:10:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>